

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Contratación Directa n° 39/90 destinada a lograr la suscripción, durante el año 1990, a la revista "La Información" para diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que dicha Contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución n° 63/90 (confr. fs. 11) adjudicándose a "Editorial Cangallo S.A.C.I." la suscripción de la revista antes citada, por el importe de Australes Un Millón Trescientos Veinte Mil (A 1.320.000.-) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra n° 45/90 (confr. fs. 20 y 21).-

Que la referida firma no ingresó la garantía ni cumplió la prestación a su cargo (confr. fs. 26).-

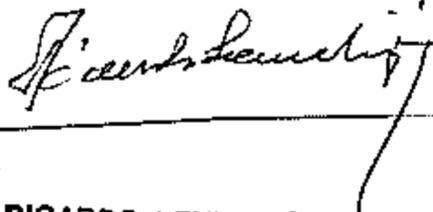
Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con "Editorial Cangallo S.A.C.I." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (A 264.000.-), importe equivalente al veinte por ciento (20 %) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RICARDO LEVENE (H)